

AYUDAS AEPSA

BADAJOZ

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
ALCONCHEL	0600700BC01	116.828,50	87.200,00	17.111,09
ALMENDRAL	0601004BC01	188.888,22	123.000,00	36.900,00
MANCHITA	0607904BC01	46.161,86	35.500,00	10.650,00
MONTERRUBIO DE LA SERENA	0608704BC01	301.971,00	197.500,00	55.962,00
PUEBLONUEVO GUADIANA	0692704BC01	62.833,13	47.000,00	13.728,77
SAN PEDRO DE MERIDA	0611904BC01	21.651,57	15.800,00	4.740,00
VALDIVIA (E.L.M.)	0694304BC01	73.058,23	51.400,00	15.420,00
VILLAGONZALO	0615104BC01	28.077,07	21.597,75	6.479,32
VILLAR DE RENA	0615604BC01	28.684,10	21.500,00	6.450,00
VIVARES (E.L.M.)	0694804BC01	18.382,81	12.800,00	3.840,00
TOTAL GENERAL		886.536,49	613.297,75	171.281,18

CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
CABEZUELA DEL VALLE	1003504BC01	333.300,63	252.000,00	74.325,89
CABRERO	1003604BC02	19.845,60	14.000,00	4.200,00
CALZADILLA	1004004BC01	42.907,37	33.000,00	9.900,00
GRANJA, LA	1008604BC01	45.502,26	25.000,00	7.500,00
HINOJAL	1009804BC01	22.112,00	17.000,00	5.100,00
HOLGUERA	1009904BC01	59.815,47	46.000,00	13.800,00
HOLGUERA	1009904BC02	19.629,53	15.000,00	4.500,00
LOSAR DE LA VERA	1011004BC01	242.363,72	120.000,00	36.000,00
MESAS DE IBOR	1012004BC01	14.627,35	14.000,00	554,31
MONROY	1012504BC01	85.800,00	66.000,00	13.815,00
MONTANCHEZ	1012604BC01	139.915,20	106.000,00	31.800,00
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1018004BC02	61.854,48	34.845,00	10.453,50
ROSALEJO	1090104BC02	24.331,57	17.000,00	5.100,00
TALAYUELA	1018004BC03	33.383,04	18.000,00	5.400,00
VALDEOBISPO	1020204BC01	48.946,07	34.000,00	10.200,00
VALDEOBISPO	1020204BC02	23.817,98	10.000,00	3.000,00
VALVERDE DE LA VERA	1020404BC01	33.567,45	23.000,00	4.241,10
TOTAL GENERAL		1.251.719,72	844.845,00	239.889,80

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una ayuda económica a las corporaciones locales para obras del AEPSA, (Mancomunidad de Aguas “Montijo y Comarca”).

A la vista de la solicitud presentada por la Mancomunidad de Aguas “Montijo y Comarca” de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. nº 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el

cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

I. Conceder una ayuda económica por importe de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (38.460 €) a la Mancomunidad de Aguas “Montijo y Comarca” para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que esta Corporación Local ha realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.769.00 y código de proyecto 2004.15.002.0040.00-009 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de la Corporación Local beneficiaria mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000, por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2005, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. La Corporación Local beneficiaria podrá solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2005, fecha de finalización de las obras.

4. La Corporación Local deberá finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas a la Mancomunidad beneficiaria.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento nº 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. nº 42 de 10 de abril de 2001).

7. La Corporación Local beneficiaria deberá aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de 27 de junio.

9. La Mancomunidad beneficiaria de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución

de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 13 de junio de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una ayuda económica a las corporaciones locales para obras del AEPSA.

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del